

**Ley 1991
SUBSIDIO**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000 m/n) Moneda Nacional, destinados a la terminación y ampliación de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Andalgalá.

ARTICULO 2°.- El importe del subsidio será entregado a la autoridad parroquial de dicha iglesia a los efectos de su administración y posterior rendición documentada de cuentas, en dos cuentas anuales de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000 m/n) Moneda Nacional, cada una, debiendo ser hecha efectiva la primera en el corriente año y la segunda en el año 1.961.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4°.- De forma.-

**FIRMANTES: SOMMARO - HERRERA - GARCIA - CLAVIERE
TITULAR DEL P.E.P.: GUZMAN**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:54:29

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa